

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	EEG-102	Sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S.	VSC-2745	24/10/2025	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	N/A	0

*Anexo copia íntegra de los actos administrativos

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en la página web de la Agencia Nacional de Minería, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (04) **de diciembre de DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las 4:30 p.m.** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLOA

COORDINADORA PARCALI

www.anm.gov.co



Cali, 03-12-2025 14:50 PM

Señor (a)
Sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S.
DIRECCION DESCONOCIDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la resolución No. VSC 2745 del 24 de octubre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y de la resolución No. VSC 2745 del 24 de octubre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Se informa que contra dicho acto administrativo no procede recurso ante este despacho.

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de correspondencia, se emite el presente aviso el cual se fija en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar visible de acceso al público del Punto de Atención Regional de Cali – PARCALI por el término de cinco (5) días hábiles. Lo anterior de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo - CPACA

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se anexa copia del Acto Administrativo.

Fijación del aviso: 04 de diciembre de 2025 Hora: 7:30 AM

Retiro del Aviso: 11 de diciembre de 2025 Hora: 4:30 PM

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado: 20259050577651

Agencia Nacional de Minería

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-annamineria>

Cordialmente,

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Anexos: "Res VSC-2745

Copia: "No aplica".

Elaboró: María Eugenia Ossa López – Tec. Asistencial Gr-08

Revisó: no aplica

Fecha de elaboración: 03-12-2025

Número de radicado que responde: N/A

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente EEG-102

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 2745 DE 24 OCT 2025

"'"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES'"'

**VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No 2062 del 08 de agosto de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 21 de septiembre de 2004, El INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS, y la SOCIEDAD PROMINAS LIMITADA, suscribieron el contrato de concesión No. EEG-102 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Carbón, en un área de 104 hectáreas y 2.249 metros cuadrados, localizado en jurisdicción del municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, con una duración de veintiocho (28) años, contados a partir del 02 de mayo de 2005, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional y para cada etapa así: Etapa de exploración un (1) año, Etapa de Construcción y montaje: tres (3) años, Etapa de Explotación, el tiempo restante, en principio veinticuatro (24) años.

El día 23 de octubre de 2006, mediante Resolución No. GTRC-026-06, se resolvió otorgar la prórroga del periodo de exploración a la SOCIEDAD PROMINAS LIMITADA, identificada con el NIT 805020027-4, beneficiaria del contrato de concesión No. EEG-102, comprendida entre el 02 de mayo de 2006 y el 02 de mayo de 2008.

El día 21 de diciembre de 2006, mediante Resolución No. DSM-1434, se declaró perfeccionada la cesión de derechos del contrato de concesión No. EEG-102, a favor de la sociedad AGROPECUARIA SAN MIGUEL A.D. E.U., representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO AYALDE VILLEGAS.

El día 18 de enero de 2008, mediante Resolución No. GTRC-0016-08, se ordenó inscribir en el Registro Minero Nacional el cambio de razón social de AGRO-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) Y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PECUARIA SAN MIGUEL A.D. E.U., por el de SOCIEDAD EXPOCARBONES SAN MIGUEL E.U.

El día 11 de agosto de 2009, mediante AUTO GTRC-0446-09, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, el cual contempla la explotación anual de 36.000 toneladas de carbón.

El día 30 de abril de 2014, mediante Resolución 0100 No. 0150-0215, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca -CVC-, resolvió otorgar licencia ambiental al proyecto minero.

El día 08 de septiembre de 2016, mediante Resolución No. VSC-002262, se resolvió modificar en el Registro Minero Nacional, la razón social de la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL E.U., por EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S., identificada con Nit 900.029.085-7, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EEG-102.

Mediante Resolución No. VSC-053 de 11 de febrero de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EEG-102 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", la cual cuenta con Constancia de Ejecutoria CE-PARC-GIAM-003-2023 del 03 de enero del 2023, la Agencia Nacional de Minería resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. EEG-102, otorgado a la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con NIT 900290857, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la terminación del Contrato de Concesión No. EEG-102, suscrito con la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con NIT 900290857, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Se recuerda al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. EEG-102, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal- y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con NIT 900290857, en su condición de titular del contrato de concesión No. EEG-102, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a:

- 1. Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.*
- 2. Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscripto.*
- 3. Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios trabajos mineros*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO. - Declarar que la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S identificada con NIT 900290857, titular del contrato de concesión No. EEG-102, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero, entre otros:

(...)

b) TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$378.590) más los intereses que se generen desde 26 de julio de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la segunda anualidad de la etapa de exploración.

(...)

d) CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.930.085), por concepto de inspección de campo al título minero, requerido mediante Resolución No. PARC-003 del 05 de febrero de 2013, notificado por estado jurídico No. 01 del 06 de febrero de 2013, más los intereses causados desde el 21 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.

(...)"

Mediante Resolución No. VSC-000276 del 21 de abril de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EEG-102", notificada por aviso CP-VSC-GIAM-PARC-045-2023 del 01 de junio al 07 de junio de 2023, la Agencia Nacional de Minería, resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos los literales d), e), f) y g) del cuarto de la Resolución VSC No. 00053 del 11 de febrero de 2022, el cual quedará de la siguiente forma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

"ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR que la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900290857, titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero, entre otras:

a) CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$4.533) más los intereses que se generen desde 13 de mayo de 2005 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la primera anualidad de la etapa de exploración.

b) TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$378.590) más los intereses que se generen desde 26 de julio de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la segunda anualidad de la etapa de exploración.

c) CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$122.594) más los intereses que se generen desde el 09 de enero de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la tercera anualidad de la etapa de exploración."

Mediante concepto técnico PARC No. 534 del 20 de junio de 2024, se recomendó y concluyó, entre otras:

"3.3 Se recomienda al área jurídica MODIFICAR el literal b, del artículo primero de la Resolución VSC No. 000276 del 21 de abril de 2022, toda vez que, la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900290857 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, el valor de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.907) más los intereses que se generen a partir del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

26/07/2006 y hasta el momento efectivo del pago por concepto de faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.

3.7 Se informa al área jurídica que Luego de la revisión realizada, se determina que pese a que se tiene como denominación de Resolución PARC 003 del 05/02/2013, mediante la cual se realiza de manera masiva el cobro por concepto de inspección de campo, en el artículo quinto funge como un acto administrativo de trámite que no admite vía gubernativa, por lo cual no da origen a título ejecutivo, de manera que, se hace necesario dejar en firme el requerimiento realizado en el literal d, de la Resolución VSC No. 000053 del 11/02/2022 por concepto de inspección de campo al título minero EEG-102 por valor de \$ 4.930.085, requerida mediante la Resolución PARC 003 del 05/02/2013, notificado por estado jurídico No. 01 del 06 de febrero de 2013, más los intereses causados desde el 21 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago."

Mediante Resolución No. VSC No. 001016 del 29 de octubre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000276 DEL 21 DE ABRIL DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el artículo primero de la Resolución VSC No. 000276 del 21 de abril de 2022, el cual quedará de la siguiente forma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

"ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efectos los literales e), f) y g) del cuarto de la Resolución VSC No. 00053 del 11 de febrero de 2022, el cual quedara de la siguiente forma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

"ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR que la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900290857, titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero, entre otras:

- a) CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$4.533) más los intereses que se generen desde 13 de mayo de 2005 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la primera anualidad de la etapa de exploración.
- b) TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.907) más los intereses que se generen a partir del 26/07/2006 y hasta el momento efectivo del pago por concepto de faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- c) CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$122.594) más los intereses que se generen desde el 09 de enero de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la tercera anualidad de la etapa de exploración.
- d) del artículo cuarto de la Resolución VSC- 00053 del 11 de febrero de 2022: Declarar que la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900290857, titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHEENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.930.085), por concepto de inspección de campo al título minero, requerido mediante Resolución No. PARC-003 del 05 de febrero de 2013, notificado por estado jurídico No. 01 del 06 de febrero de 2013, más los intereses causados desde el 21 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900290857, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso."

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No EEG-102, se tiene que en la parte resolutiva de la Resolución VSC No 001016 del 29 de octubre de 2024, en su artículo primero y segundo, se puede resaltar que por un error formal se dejó el Nit de manera incorrecta de la SOCIEDAD EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S., de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR que la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900290857, titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero, entre otras:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900290857, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del Contrato de Concesión No EEG-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

Por tal motivo se procede a corregir y aclarar la actuación administrativa, dentro de la Resolución VSC No. 001016 del 29 de octubre de 2024.

Ahora bien, en virtud de los principios de eficacia, artículo 3 de la ley 1437 de 2011, numeral 11 el cual establece:

"11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

De esta forma, conforme a lo evaluado y concluido, se procederá a modificar el artículo primero y segundo de la Resolución VSC No. 001016 del 29 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual indica lo siguiente:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"(...) "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Del mandato legal transrito y en aras de garantizar la efectividad y publicidad de la Resolución VSC No 001016 del 29 de octubre de 2024, de acuerdo con los anteriores presupuestos, a través del presente acto administrativo se procede a corregir el error formal presentado en el artículo primero y segundo de la resolución en mención, de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 del 2011.

En aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, procederá a corregir el artículo primero y segundo de la Resolución VSC No. 001016 del 29 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el artículo primero y segundo de la Resolución VSC No. 001016 del 29 de octubre de 2024, los cuales quedarán de la siguiente forma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

"ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efectos los literales e), f) y g) del cuarto de la Resolución VSC No. 00053 del 11 de febrero de 2022, el cual quedara de la siguiente forma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

"ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR que la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900.029.085-7, titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero, entre otras:

a) CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$4.533) más los intereses que se generen desde 13 de mayo de 2005 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la primera anualidad de la etapa de exploración.

b) TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.907) más los intereses que se generen a partir del 26/07/2006 y hasta el momento efectivo del pago por concepto de faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.

c) CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$122.594) más los intereses que se generen desde el 09 de enero de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la tercera anualidad de la etapa de exploración.

d) del artículo cuarto de la Resolución VSC- 00053 del 11 de febrero de 2022: Declarar que la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

S.A.S, identificada con Nit 900.029.085-7, titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHEENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.930.085), por concepto de inspección de campo al título minero, requerido mediante Resolución No. PARC-003 del 05 de febrero de 2013, notificado por estado jurídico No. 01 del 06 de febrero de 2013, más los intereses causados desde el 21 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900.029.085-7, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

Por lo anterior, mediante el presente acto administrativo se procederá a corregir el artículo primero y segundo, no sin antes manifestar que, lo aquí dispuesto no modifica la caducidad administrativa, ni la terminación de la concesión, adoptada mediante la Resolución VSC No. VSC-053 de 11 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Corregir** el artículo primero y segundo de la Resolución VSC No. 001016 del 29 de octubre de 2024, los cuales quedaran de la siguiente forma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el artículo primero y segundo de la Resolución VSC No. 001016 del 29 de octubre de 2024, los cuales quedarán de la siguiente forma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

"ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efectos los literales e), f) y g) del cuarto de la Resolución VSC No. 00053 del 11 de febrero de 2022, el cual quedara de la siguiente forma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

"ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR que la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900.029.085-7, titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero, entre otras:

a) CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$4.533) más los intereses que se generen desde 13 de mayo de 2005 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la primera anualidad de la etapa de exploración.

b) TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.907) más los intereses que se generen a partir del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) Y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

26/07/2006 y hasta el momento efectivo del pago por concepto de faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.

c) CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$122.594) más los intereses que se generen desde el 09 de enero de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la tercera anualidad de la etapa de exploración.

d) del artículo cuarto de la Resolución VSC- 00053 del 11 de febrero de 2022: Declarar que la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900.029.085-7, titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCIENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.930.085), por concepto de inspección de campo al título minero, requerido mediante Resolución No. PARC-003 del 05 de febrero de 2013, notificado por estado jurídico No. 01 del 06 de febrero de 2013, más los intereses causados desde el 21 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900.029.085-7, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. EEG-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso."

PARÁGRAFO. – Los demás artículos de la Resolución VSC No. 001016 del 29 de octubre de 2024, que no fueron objeto de corrección continúan indemnes en su decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S, identificada con Nit 900.029.085-7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en su condición de titular del Contrato de Concesión No EEG-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO TERCERO. - A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia del presente acto administrativo, a la oficina de cobro coactivo de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo NO procede el recurso de reposición de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2001, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 001016 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL DEJO SIN EFECTO LOS LITERALES D), E), F) y G) DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION VSC No. 000053 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EEG-102", Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

*Elaboró: Carlos Guillermo Rivero Coronado
Revisó: Aura Liliana Perez Santisteban, Eduar Aldemar Mapallo Tapia
Aprobó: Miguel Angel Sanchez Hernandez, Juan Pablo Ladino Calderón*